

# **DERECHO ADMINISTRATIVO**



## **Crisis económica y crisis del estado de bienestar. El papel del Derecho Administrativo**

Coordinador  
**José Luis Piñar Mañas**

Marcos Almeida Cerreda	Ximena Lazo Vitoria
Mª Consuelo Alonso García	Francesco de Leonardis
Sandro Amorosino	Mabel López García
Antonio Bartolini	Lorenzo Martín-Retortillo Baquer
Beatriz Belando Garín	Mauro Mazza
Anabelén Casares Marcos	Luis Miguez Macho.
Roberto Cavallo Perin	Isabel María de los Mozos y Touya
Endrius Cocciole	Giulio Napolitano
Jesús Conde Antequera	Vera Parisio
Miriam Cueto Pérez	Giuseppe Pericu
Gabriel Doménech Pascual	Aristide Police
Alma Patricia Domínguez Alonso	Mª Amparo Salvador Armendáriz
Fabrizio Fracchia	Maria Alessandra Sandulli
Eduardo Gamero Casado	Diana Santiago Iglesias
Jorge García-Andrade Gómez	Paolo Stella Richter
Isabel González Ríos	Joaquín Tornos Mas
Jesús Jordano Fraga	Luciano Vandelli
	Marcos Vaquer Caballería

*Prólogo de*  
**Luciano Vandelli**  
**Fernando López Ramón**

## **COLECCIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

### **TÍTULOS PUBLICADOS**

- El derecho de acceso a archivos y registros administrativos, Leonor Rams Ramos** (2008).
- Nuevo marco jurídico del sector ferroviario. Estudio de la Ley del Sector Ferroviario y demás normas de desarrollo, Juan García Pérez** (2010).
- La Contratación del Sector Público tras las reformas de 2010, Álvaro Canales Gil y Justo Alberto Huerta Barajas** (2010).
- La Administración instrumental en el proceso, Alejandra Boto Álvarez** (2011).
- La política de la Unión Europea en materia de turismo y sus repercusiones en la legislación turística española, Antonio Villanueva Cuevas** (2012).
- La terminación anormal del proceso contencioso-administrativo, Luis M<sup>a</sup> Bremond Triana** (2013).
- El régimen de contratación de los poderes adjudicadores que no son Administración pública, Marta Oller Rubert** (2013).
- Crisis económica y crisis del estado de bienestar. El papel del Derecho Administrativo, José Luis Piñar Mañas (Coord.)** (2013).

## COLECCIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Director  
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS  
Catedrático de Derecho administrativo

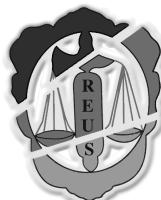
# CRISIS ECONÓMICA Y CRISIS DEL ESTADO DE BIENESTAR. EL PAPEL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Actas del XIX Congreso Ítalo-Español  
de Profesores de Derecho Administrativo  
Universidad San Pablo-CEU,  
Madrid, 18 a 20 de octubre 2012

PRIVACIDAD & ACCESO  
PROYECTO I+D  
[www.privacidadyacceso.com](http://www.privacidadyacceso.com)



 CEU  
Universidad  
San Pablo



 endesa

Madrid, 2013



Coordinador

**José Luis Piñar Mañas**

*Catedrático de Derecho Administrativo.*

*Universidad CEU-San Pablo de Madrid*

Marcos Almeida Cerreda	Ximena Lazo Vitoria
Mª Consuelo Alonso García	Francesco de Leonardi
Sandro Amorosino	Mabel López García
Antonio Bartolini	Lorenzo Martín-Retortillo Baquer
Beatriz Belando Garín	Mauro Mazza
Anabelén Casares Marcos	Luis Miguez Macho.
Roberto Cavallo Perin	Isabel María de los Mozos y Touya
Endrius Coccio	Giulio Napolitano
Jesús Conde Antequera	Vera Parisio
Miriam Cueto Pérez	Giuseppe Pericu
Gabriel Doménech Pascual	Aristide Police
Alma Patricia Domínguez Alonso	Mª Amparo Salvador Armendáriz
Fabrizio Fracchia	Maria Alessandra Sandulli
Eduardo Gamero Casado	Diana Santiago Iglesias
Jorge García-Andrade Gómez	Paolo Stella Richter
Isabel González Ríos	Joaquín Tornos Mas
Jesús Jordano Fraga	Luciano Vandelli
	Marcos Vaquer Caballería

Prólogo de

**Luciano Vandelli**

*Profesor Ordinario de Derecho Administrativo. Universidad de Bologna*

**Fernando López Ramón**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza*



# **DERECHO ADMINISTRATIVO**

## **COMITÉ CIENTÍFICO**

**Juan Carlos Cassagne**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Buenos Aires*

**Jean-Pierre Duprat**

*Catedrático de Derecho Público. Universidad Montesquieu-Bordeaux IV*

**Diogo de Figueiredo Moreira Neto**

*Catedrático de Derecho Administrativo.*

*Universidad Cândido Mendes, Río de Janeiro*

**Rafael Gómez Ferrer Morant**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid*

**Lorenzo Martín-Retortillo Baquer**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid*

**Afonso Oliveira Martins**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Lusiada de Lisboa*

**José Luis Piñar Mañas**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad CEU-San Pablo de Madrid*

**Domenico Sorace**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Florencia*

**Leopoldo Tolivar Alas**

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Oviedo*

Libro financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, Proyecto de Investigación sobre «Protección de Datos, Transparencia, Seguridad y Mercado». Referencia DER 2009-13184. Investigador principal, José Luis Piñar Mañas.

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2013)  
ISBN: 978-84-290-1718-2  
Depósito Legal: M 36715-2013  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*Al Maestro, Eduardo García de Enterría*



## PRÓLOGO

La amplia y tradicional comunicación entre las escuelas jurídicas de Italia y España viene manifestándose particularmente en los congresos bienales que alternativamente asume una de las secciones nacionales de la Asociación Ítalo-Española de Profesores de Derecho Administrativo. La española, liderada en esta ocasión por el profesor José-Luis PIÑAR MAÑAS, fue la encargada de organizar la decimonovena edición durante los días 18 a 20 de octubre de 2012 en la sede de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid. La capacidad de nuestro colega se advirtió en muchos detalles del desarrollo del evento, que contó con foros adecuados para la exposición y el debate, y con lugares de encuentro para el reposo y la amistad.

El tema elegido era el papel del Derecho administrativo en la crisis económica que afecta a toda Europa. Una formulación amplia que, sin embargo, prometía intensidad en sus desarrollos. Y es que, en efecto, bajo el gran telón de fondo de la quiebra del estado del bienestar, tan propicio para reflexiones generales que cabe realizar con cierta frialdad, ha de plantearse también la exacta configuración jurídica de la crisis, manifestada en dramas humanos cuya asimilación es una tarea ingrata desde el punto de vista intelectual, al propiciar reacciones de despecho e ira.

Los motivos de la indignación tienen, al menos, dos grandes fuentes de producción. Una proviene de la valoración del conjunto de medidas adoptadas en relación con el sector financiero, donde la descalificación se justifica en los privilegios económicos concedidos a empresas que, conforme a la pura ortodoxia de la economía de mercado, deberían haber quebrado, siendo apartados sus responsables de toda gestión económica relevante. La otra fuente de indignación procede del examen comparativo entre partidas presupuestarias, al ponerse de relieve, una vez más, la facilidad con la que las reducciones terminan afectando a servicios públicos esenciales y, en consecuencia, a los correspondientes usuarios.

Ciertamente, las incertidumbres que, en esta materia, acompañan a las posturas drásticas permiten comprender el conjunto de medidas arbitrado para evitar quiebras de bancos, aunque resulta más difícil extender la generosidad

a quienes han propiciado la catástrofe financiera. En todo caso, como ponen de relieve diferentes estudios recogidos en este volumen, la crisis económica cobra nuevos tintes más oscuros con la identificación de los afectados: mujeres maltratadas, ahorradores, personas con discapacidad, consumidores, estudiantes, enfermos, emigrantes y otros colectivos, cuyas miserias cotidianas alimentan la paralela crisis política y social.

Sesiones intensas ocuparon a los participantes en el Congreso. No podía ser de otra manera ante la gravedad de las cuestiones planteadas. Los ponentes desempeñaron a la perfección su papel de delimitadores del amplio debate que pretendía suscitarse. Los comunicantes asumieron también su tarea de dinamizar los trabajos con la presentación de diferentes puntos de vista y la ampliación de los ámbitos considerados.

El conjunto de estudios se ofrece como vehículo de información y crítica de las reformas que están siendo adoptadas en nuestros países. Este volumen no puede ser, ni hubiera convenido que fuese, un tratamiento completo y sistemático de la materia dado que ésta comprende medidas inacabadas y técnicas todavía en formación, cuyo paso definitivo en los ordenamientos jurídicos europeos sólo con el tiempo seremos capaces de identificar. Ello quizás otorga mayor interés jurídico a los trabajos elaborados con la finalidad de comprender y valorar las reformas de la crisis. Desde la asociación seguiremos fomentando la celebración de encuentros que tanto contribuyen a ampliar el conocimiento crítico de nuestras instituciones.

Luciano VANELLI

*Profesor Ordinario de Derecho Administrativo  
Universidad de Bologna*

Fernando LÓPEZ RAMÓN

*Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Zaragoza*

## PRESENTACIÓN

### Reivindicando el Derecho Administrativo

En 1912, el entonces candidato a la presidencia de Estados Unidos, Woodrow WILSON, propuso su plan conocido como *New Freedom* para hacer frente a los retos que planteaba su elección (y en efecto el año siguiente fue elegido Presidente por una amplia mayoría). Entre sus asesores contaba con Louis BRANDEIS, Juez del Tribunal Supremo desde 1916, quien en 1914 publicó una serie de artículos que se recogen en su famoso libro *Other People's Money and how the Bankers use it* donde recoge su famosa frase: *Sunlight is said to be the best of disinfectants*<sup>1</sup>, «la luz del sol es el mejor desinfectante». Reivindica la necesidad de transparencia sobre todo en relación con quienes utilizan el dinero de otros: en particular los Bancos, pero también las Administraciones Pùblicas. Y aboga por la regeneración de la vida pùblica, la lucha contra las grandes corporaciones y los monopolios, la lucha contra la corrupción.

En época de crisis deberíamos recordar más a menudo las aportaciones de BRANDEIS (por cierto, autor también de su famoso artículo «The Right to Privacy», escrito junto con WARREN en 1890<sup>2</sup>). Y deberíamos reivindicar, sin duda, una mayor presencia del Derecho Administrativo y de los administrativistas. Debemos reivindicar no el Derecho Administrativo de los privilegios, sino el del interés general, el interés de todos. Un Derecho Administrativo simplificado, adaptado a las nuevas realidades sociales, pero que, pese a todo, sigue siendo instrumento y cauce para resolver problemas, no

---

<sup>1</sup> *Other Peoples's Money*. Puede consultarse en <http://library.louisville.edu/law/brandeis/opm-ch5.html>. La frase completa es: «Publicity is justly commended as a remedy for social and industrial diseases. Sunlight is said to be the best of disinfectants; electric light the most efficient policeman. And publicity has already played an important part in the struggle against the Money Trust».

<sup>2</sup> *Harvard Law Review*, Vol. IV, 15 de diciembre de 1890, nº 5. El título completo del artículo es «The Right to Privacy (The implicit made explicit)».

para plantearlos. Y lo cierto es que, salvo excepciones, ni el Derecho Administrativo ni los administrativistas hemos tenido la presencia y protagonismo que cabría esperar. Los retos planteados han sido, son y serán muchos y de primerísimo orden: organización administrativa, financiación de la Administración, utilización de las fuentes del Derecho y en particular el uso y abuso de Decreto Ley, reestructuración de la función pública, distribución del poder territorial, demolición de las cajas de ahorro, nuevas regulaciones y desregularaciones, acceso a la justicia, reforma de la ley de costas, y tantos y tantos temas que —también en Italia— afectan directamente a nuestra disciplina. Y sin embargo son, han sido y pueden seguir siendo los economistas y los políticos de la economía (no los teóricos de la Economía) los que nos marcan las reglas del juego y los plazos. El colectivo de los administrativistas ha estado ausente. Situación ésta a la que debemos poner fin cuanto antes, si es que todavía hay tiempo.

Este fue y es uno de los objetivos del XIX Congreso Italo-Español de profesores de Derecho Administrativo, celebrado en la Universidad CEU-San Pablo de Madrid entre los días 18 a 20 de octubre de 2012, que nos convocó para reflexionar sobre el papel del Derecho Administrativo ante la crisis del Estado y la crisis del estado de bienestar. *Quale ruolo per il Diritto Amministrativo?* en expresión italiana mucho más expresiva.

Ahora bien, en épocas de incertidumbre es necesario tener ideas claras y mantenerlas. A mayor incertidumbre, mayor claridad de ideas. Ideas que, además, deben estar presentes en el debate institucional, jurídico y doctrinal. A este debate quieren aportar sus ideas quienes brillantemente han participado en el Congreso, que se articuló en torno a tres grandes temas: la crisis del estado de bienestar, la crisis económica y el impacto que en la crisis ha podido tener (ha tenido) la ordenación del territorio y el urbanismo. Por otra parte, como es usual en los Congresos italo-españoles, hemos dedicado un tiempo (ahora unas páginas) a una reflexión general sobre el Derecho Administrativo en nuestros días.

Esta reflexión general se ha hecho de la mano de Luciano Vandelli y de Lorenzo Martín Retortillo. Debemos a Giulio Napolitano y a Jesús Jordano Fraga unas sugerentes y críticas consideraciones sobre la crisis económica y el Derecho Administrativo; a Roberto Cavallo Perin y Joaquín Tornos las que se ocupan de la crisis del estado de bienestar y a Aristide Police y Marcos Vaquer Caballería las que llaman la atención acerca de la relación entre ordenación del territorio, urbanismo (un urbanismo alocado, al servicio, al menos en España, de intereses no siempre confesables) y crisis económica. Las ponencias a que me refiero han estado plagadas de ideas sugerentes, críticas (a veces muy críticas), que llaman la atención acerca de la necesidad de reaccionar y asumir la responsabilidad que nos corresponde a los administrativistas. Ponencias, y temas, que han generado un aluvión de inte-

resantísimas comunicaciones (hasta 23 se recogen ahora en este libro) que a su vez produjeron un debate de primer orden durante el desarrollo de las sesiones del Congreso.

Pese a la situación de incertidumbre, esa incertidumbre que hoy está presente en la ciencia como ha puesto de manifiesto Werner Heisenberg, el presente libro quiere aportar alguna isla de certeza, parafraseando a Edgar Morin («nos movemos entre islas de certeza en un mar de incertidumbre»), en el Derecho Administrativo español e italiano. Pues tampoco podemos olvidar, como puso de manifiesto Lorenzo Martín Retortillo durante las sesiones del Congreso, que contamos con «valiosas instituciones» que pueden y deben ser tenidas en cuenta y que han sido y son la base del Derecho Administrativo. Lo que ocurre es que en la situación de crisis que padecemos el Derecho Administrativo no siempre ha desempeñado el rol que le correspondería. Incluso, también durante los debates del Congreso, se llegó a hablar del «non ruolo» del Derecho Administrativo.

Así las cosas, parecería que la excepcional situación en la que nos encontramos (ya desde hace años) justificaría la adopción de medidas excepcionales. Como podría ser el uso del Decreto Ley como instrumento normativo casi usual para regular las más variadas materias con ocasión de la adopción de medidas supuestamente necesarias para hacer frente a situaciones de extraordinaria y urgente necesidad. En este sentido en 2012 se aprobaron en España —en el ámbito estatal— 29 Reales Decretos Leyes, frente a 15 Leyes y 8 Leyes Orgánicas. Hay que decir que en lo que va de 2013 (octubre) se han aprobado 14 Leyes estatales y 11 Reales Decretos Leyes. Cifras que, además, deben tomarse en consideración sin olvidar que algunas de tales leyes tenían su razón de ser en previos Decretos Leyes, tramitados posteriormente como leyes por el procedimiento de urgencia. La incidencia de la crisis en el sistema de fuentes es, pues, incuestionable, sin olvidar que tal incidencia ha venido a veces forzada incluso por cartas remitidas a algunos Estados (entre ellos España e Italia) desde las Instituciones de la Unión Europea en las que no sólo se exigía la adopción de determinadas medidas, sino que se imponía, precisamente, su adopción por la vía del decreto ley.

Y entretanto los sistemas de control de las Administraciones Públicas resultan cada vez más inoperantes; los supervisores parecen haber fallado en el ejercicio de sus funciones; la prestación de los servicios públicos (los que van quedando) se deja en manos de entidades privadas; el empleo público se encuentra absolutamente desmotivado; los modelos de transparencia que parece van a imponerse (en España) o se han impuesto (en Italia) no responden a los estándares mínimos de cualquier modelo avanzado de acceso a la información pública; los modelos territoriales están en entredicho y la financiación de las Administraciones Públicas sufre recortes que están ocasionando consecuencias irreversibles. Lo que además genera una grave crisis

de credibilidad en lo público que algunos intentan aprovechar en beneficio propio.

Cierto que la situación en España e Italia es crítica y requiere un compromiso y esfuerzo por parte de todos. Pero parece incontrovertido que los cauces de comunicación entre los centros de adopción de decisiones y los administrativistas no han funcionado siempre como debería haber sido. La economía ha ocupado posiciones que el derecho ha cedido. Desgraciadamente. ¿Quién regula a quién? ¿El derecho a la economía o la economía al derecho?

Decididamente hemos de reivindicar el Derecho Administrativo. El derecho del interés general (un tema que fue abordado en el Congreso Ítalo-Español celebrado en Bolonia en 2010), del servicio público, de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, de la garantía de los derechos sociales. Y más aún en época de crisis, como queda puesto de manifiesto con enorme rigor en las aportaciones que se recogen en el presente libro, que no es un libro que recopila en cascada reflexiones inconexas, sino que muy al contrario ofrece una línea de reflexión crítica que incluye también propuestas y que reivindica el papel que al Derecho Administrativo le corresponde en el escenario de crisis económica y crisis del estado de bienestar que nos ha tocado vivir.

Libro que no habría sido posible, ante todo, sin los trabajos de los autores, cómo no, pero tampoco sin la inestimable ayuda de los patrocinadores del Congreso de octubre de 2012, especialmente ENDESA y la Universidad CEU-San Pablo de Madrid.

Libro, en fin —e incluyo estas últimas reflexiones cuando ya se había concluido la fase de corrección de pruebas—, que sale a la luz apenas unas semanas después de la marcha del Maestro Eduardo García de Enterría. El pasado 16 de septiembre nos dejaba D. Eduardo, el Maestro a quien dedicamos este libro colectivo de tantos discípulos y amigos de España e Italia. En el recuerdo y reconocimiento de quien sí supo reivindicar la importancia del Derecho Administrativo, en tiempos, además, nada fáciles, cuando, junto a una generación irrepetible, fijó las bases de un sistema administrativo que ha sido capaz de llegar a nuestros días superando incluso el filtro de la Constitución de 1978, y que ha sido también reconocido con emoción entre nuestros colegas italianos.

José Luis Piñar Mañas  
*Catedrático de Derecho Administrativo*

## **ESTUDIOS**



# **CRISI ECONOMICA E RUOLO DEL DIRITTO AMMINISTRATIVO**

LUCIANO VANELLI

Profesor Ordinario de Derecho Administrativo  
Universidad de Bologna

1. Le relazioni e i contributi presentati e discussi nel Convegno italo-spagnolo svolto a Madrid hanno portato utili e importanti elementi per comprendere e approfondire le caratteristiche e gli effetti della crisi economica esplosa negli ultimi anni sull'amministrazione pubblica e sul diritto amministrativo. Cercando anche di distinguere i vari profili, considerando il fatto che questa crisi interseca ed incrocia tendenze che riguardano certamente il diritto amministrativo, ma che nascono altrove e con caratteristiche diverse.

Un fenomeno, questo, non nuovo; e che si verificò, in particolare, nel contesto della crisi del '29: che in Europa – con caratteri ben diversi da quelli che si erano presentati negli Stati Uniti – arrivò in una fase di espansione dei poteri pubblici; espansione che effettivamente aveva preceduto la crisi e che, nonostante tutto, continuò in seguito. Del resto, la crisi attuale si è sviluppata in un quadro in cui la stessa sovranità statale si trova messa in discussione dall'affermarsi di condizionamenti che trascendono ampiamente i poteri statali. Anni fa, Joseph Stiglitz, denunciando l'emergere di fenomeni di sostituzione delle «vecchie dittature delle *élites* nazionali con le nuove dittature della finanza internazionale», rilevava come i Paesi, per ottenere prestiti dai mercati o dall'FMI, debbano adeguarsi alle condizioni richieste, sostanzialmente rinunciando ad una parte della loro sovranità<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> ... una sovranità che nel contesto attuale richiede una complessiva ridefinizione, secondo la sollecitazione avanzata da J.-B. Auby (*La globalisation, le droit et l'Etat*, 2 ed., Paris, LGDJ, 2010, spec. p. 143 ss.). Cfr., nell'ambito di un dibattito assai ampio e complesso, gli studi di S. Cassese (tra gli altri: *Oltre lo Stato*, Roma-Bari, Laterza, 2006; *Globalizzazione del diritto*, in *XXI secolo*, Roma, Istituto delle Encyclopedie italiane, 2009, p. 7 ss.; *Nel labirinto delle globalizzazioni*, in *Riviste trimestrale di diritto pubblico*, 2007, p. 921 ss.), di G. della Canaea (v., anche per riferimenti, *Al di là dei confini statuali. Principi generali del*

Da allora, in realtà, le varie forme di condizionamento delle scelte interne ai singoli Stati si sono dilatate in misura imponente: creando una fitta rete di regole di diritto internazionale e soprnazionale; di natura pubblicistica e di natura privatistica; sul piano globale e, soprattutto, a livello europeo. Dove le posizioni espresse si sono presentate, nella fase recente, alquanto restie a mantenere tradizionali atteggiamenti di neutrale indifferenza agli assetti interni ai singoli Stati. Di questo mutato atteggiamento – particolarmente evidente nei documenti che si riferiscono all’area europea meridionale, maggiormente esposta al rischio finanziario – costituiscono significativa espressione le posizioni assunte nell’ambito della Banca Centrale Europea, il cui Consiglio direttivo ha ripetutamente rivolto precise raccomandazioni all’Italia (e non solo all’Italia), su questi temi. Sino a sollecitare, ad esempio, «un forte impegno ad abolire o a fondere alcuni strati amministrativi intermedi (come le province)<sup>2</sup>». Tema, questo, ripreso in più occasioni ed in diverse sedi. Ancora sottolineando l’importanza di un accorpamento delle province, particolarmente nelle raccomandazioni adottate dal *monitoring team* della BCE il 29 aprile 2012; ove si sostiene che «accoppare le province sarebbe l’unica vera misura di taglio dei costi della politica»<sup>3</sup>.

In Italia, d’altronde, nella fase attuale la crisi economica interviene nel contesto di una crisi morale e politica, contrassegnata da una diffusa sfiducia nella classe politica, da troppo elevati livelli di corruzione e di cattiva amministrazione<sup>4</sup>.

---

*diritto pubblico globale*, Bologna, il Mulino, 2009). Significativamente, del resto, si è parlato di una «sovranità cooperativa», concepita «moins comme une sphère d’autonomie, exclusive des autres institutions, que comme une capacité d’agir sur la scène internationale, incluant un devoir positif de coopérer en apportant une contribution active au développement de la communauté internationale»: così, recentemente, Y. Aquila, *Un nouvel Etat*, in *European Review of Public Law*, 2011, vol. 23, p. 33.

<sup>2</sup> Cfr., in particolare, l’orientamento assunto il 4 agosto 2011 – comunicato al Governo il giorno successivo con lettera firmata dal Presidente Jean-Claude Trichet e dal suo successore Mario Draghi – in cui, ricongegnendosi agli impegni assunti dal vertice dei capi di Stato e di governo dell’area euro, il Consiglio indica alcune misure essenziali per assicurare la sostenibilità della finanza pubblica (da adottarsi – si precisa – con decreto legge, seguito da «ratifica» parlamentare entro la fine di settembre).

<sup>3</sup> Raccomandazione adottata dal *monitoring team* della BCE il 29 aprile 2012. Sugli effetti di una misura di questo tipo non mancano, peraltro, valutazioni diverse. Così, secondo la Ragioneria generale dello Stato, questi effetti sono alquanto limitati, considerato che l’amministrazione delle province (non potendosi immaginare di tagliare le funzioni e il personale) costa circa 130 milioni l’anno, su una riduzione complessiva della spesa programmata entro il 2013 di 13 miliardi. D’altronde, sempre secondo la Ragioneria, il decreto di fine 2011 che ha svuotato di funzioni le province avrebbe comportato già un risparmio di 65 milioni di euro (v. *Corriere della sera*, 30 aprile 2012).

<sup>4</sup> Su questo punto, i dati che riguardano l’Italia sono impietosi: si calcola che i danni portati dai fenomeni corruttivi all’economia nazionale ammontino a circa 60 miliardi, a cui si

2. Nel periodo attuale, la crisi va producendo effetti in varia direzione, nei confronti del diritto amministrativo e delle pubbliche amministrazioni. Talora accelera o accompagna tendenze che preesistevano; per alcuni versi, semplicemente le evidenzia, le sottolinea, le rende visibili; in altri aspetti, invece, interrompe e cambia sviluppi già in atto e talora ne inverte il percorso.

Cambia in questo contesto ed in questa fase il quadro generale in cui opera il diritto delle amministrazioni pubbliche; cambiano le frontiere del diritto amministrativo, il perimetro, l'ambito; ne cambiano i mezzi, gli strumenti, gli apparati, i procedimenti, con rilevanti effetti sulle posizioni dei cittadini di fronte all'amministrazione pubblica. Cambia, in certa misura, il ruolo stesso del diritto amministrativo.

Le trasformazioni hanno toccato le relazioni tra gli organi all'interno degli ordinamenti; ne mutano le dinamiche di funzionamento; e hanno inciso, anzitutto, sull'utilizzazione delle fonti e sulla loro stessa configurazione.

In Italia, per attuare il principio, di derivazione europea, di pareggio di bilancio (o, per meglio dire, di equilibrio di bilancio) si è approvata una riforma costituzionale, inserendo nel testo della Costituzione stessa l'obbligo, da parte dello Stato, di assicurare «l'equilibrio tra le entrate e le spese del proprio bilancio, tenendo conto delle fasi avverse e delle fasi favorevoli del ciclo economico» (art. 81, comma 1, Cost.), e limitando il ricorso all'indebitamento «solo al fine di considerare gli effetti del ciclo economico e, previa autorizzazione delle Camere adottata a maggioranza assoluta dei rispettivi componenti, al verificarsi di eventi eccezionali» (art. cit., comma 2). E la maggioranza assoluta dei componenti di ciascuna Camera è richiesta per l'approvazione della legge chiamata a stabilire, nel rispetto dei principi definiti con legge costituzionale, «il contenuto della legge di bilancio, le norme fondamentali e i criteri volti ad assicurare l'equilibrio tra le entrate e le spese dei bilanci e la sostenibilità del debito del complesso delle pubbliche amministrazioni» (comma 6): configurando così una fonte atipica, nuova per l'ordinamento italiano, che si interpone tra il quadro delineato dalla legge costituzionale e la legge di bilancio, in un sistema particolarmente articolato e complesso.

D'altronde, a caratterizzare il concreto atteggiarsi del sistema delle fonti, sono i cambiamenti che (come hanno sottolineato vari interventi) hanno riguardato la prassi di utilizzazione del decreto-legge. I presupposti di necessità e di urgenza che, in base alla Costituzione, legittimano il ricorso alla decretazione

---

occorre aggiungerne altri 100, se si considera l'evasione fiscale. Importi davvero impressionanti che segnano il contesto in cui ci collochiamo; e che sottolineano una rilevante debolezza del sistema italiano; ben confermata, del resto, dalle graduatorie internazionali sulla corruzione, che assegnano all'Italia imbarazzanti posizioni. Cfr., ad esempio, la graduatoria curata da *Transparency International*, che da ultimo colloca il nostro Paese al 72° posto (partendo dai Paesi a minor tasso di corruzione, tra i quali figurano anzitutto vari Stati dell'Europa del Nord).

di urgenza, tendono a ricondursi ad una motivazione, esplicitamente esposta all'interno delle disposizioni stesse. E se, in effetti, sta affermandosi anche nell'ordinamento italiano, che non conosceva aspetti di questo genere, una tendenza a motivare le disposizioni legislative; questa motivazione, quando si tratta di intervento che riguardano il contrasto alla crisi e l'attuazione di vincoli europei, richiama espressamente e semplicemente le esigenze «di rilanciare lo sviluppo economico del Paese e fornire un aiuto alla crescita...»<sup>5</sup>, o di «assicurare il conseguimento degli obiettivi di finanza pubblica... e il contenimento delle spese» o, ancora, di «concorrere agli obiettivi di riduzione della spesa»<sup>6</sup>, anche e particolarmente «in considerazione della eccezionalità della situazione economica internazionale»<sup>7</sup>, ecc. Così, da fonte chiamata ad intervenire in casi di necessità ed urgenza di carattere straordinario, il decreto-legge è divenuto, nella prassi, fonte di uso ordinario, cui si ricorre in ogni caso di intervento sull'economia o con effetti sulla spesa. Il fenomeno riguarda particolarmente il diritto amministrativo: sviluppandosi sui più vari versanti, dagli assetti delle istituzioni al personale, dai controlli al regime delle società pubbliche, dalle semplificazioni alle liberalizzazioni, dai rapporti con le imprese sino al funzionamento della giustizia amministrativa.

4. Cambia, in questo contesto, la configurazione dei diritti. Si è qui delineato un suggestivo sfondo di un sistema di prestazioni regolate dall'ordinamento europeo e corrispondenti ai diritti di tutti i cittadini dell'Europa. In effetti, l'ordinamento europeo, particolarmente a partire dalla Carta dei diritti fondamentali di Nizza, tende ormai ad affermare un nucleo di diritti sociali comuni: prospettiva importante, che peraltro si colloca in un contesto sensibilmente asimmetrico. Un contesto in cui i diritti alle prestazioni si collocano, anche all'interno di ciascun Paese, in un disegno multilivello, contrassegnato dalla determinazione da parte dello Stato di livelli essenziali, ma poi con la possibilità di ogni livello di riconoscere specifiche prestazioni, modulando i requisiti di ammissione, le categorie dei destinatari, le categorie delle prestazioni, le modalità e le quantità secondo opzioni proprie che riflettono le esigenze delle corrispondenti comunità. In questi termini, i livelli di autonomia non solo presentano varietà di situazioni nella quantità di offerta di servizi (in particolare, si pensi ad esempio alle importanti differenze che esistono nella disponibilità di asili nido, rispetto alla popolazione infantile), ma anche possono espandere le prestazioni, ad esempio, sanitarie, fornendo determinate prestazioni (quali quelle odontoiatriche) o prodotti terapeutici (quali le medicine “alternative”). Su questa situazione ora la crisi incide con

---

<sup>5</sup> Così, ad esempio, si apre il d.l. 6 dicembre 2011, n. 201 (c.d. “manovra Monti”).

<sup>6</sup> D.l. 13 agosto 2011, n. 138 (c.d. “manovra d'estate”).

<sup>7</sup> D.l. 6 luglio 2011, n. 98 (c.d. “manovra correttiva”).

## SUMARIO

<b>Prólogo.</b> LUCIANO VANELLI Y FERNANDO LÓPEZ RAMÓN.....	11
<b>Presentación. Reivindicando el Derecho Administrativo.</b> JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS .....	13
 <b>ESTUDIOS</b>	
<b>Crisi economica e ruolo del Diritto Amministrativo.</b> LUCIANO VANDELLI .....	19
<b>El Derecho Administrativo ante la crisis.</b> LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER.....	25
<b>Crisi economica e ruolo del Diritto Amministrativo.</b> GIULIO NAPOLITANO .....	43
I. Il diritto amministrativo di fronte alla crisi economica: le differenze tra il 1929 e oggi .....	43
II. Il salvataggio di banche e intermediari finanziari.....	49
III. Le riforma della regolamentazione e della vigilanza finanziaria...	51
IV. Il sostegno all'economia e gli aiuti alle imprese .....	55
V. Le politiche per la crescita «a costo zero» .....	61
VI. Politica, tecnica e amministrazione nel governo della crisi.....	64
VII. Un diritto amministrativo ben calibrato nello spazio stretto tra fallimento del mercato e fallimento dello Stato .....	68
<b>El Derecho Administrativo de la crisis.</b> JESÚS JORDANO FRAGA .....	71
I. Introducción.....	71
II. La crisis y el Derecho .....	73
1. Caracteres del Derecho en las crisis históricas.....	73
2. Algunas instituciones o mecanismos jurídico-administrativos para la crisis (Derecho de excepción, riesgo imprevisible, <i>rebus sic stantibus</i> , potestad administrativa extraordinaria de intervención de empresas, excepciones a la ejecución de las sentencias contencioso-administrativas) .....	74

---

3. El derecho de la morosidad de las Administraciones Públicas ..	77
<b>III. El Derecho estatal de la crisis .....</b>	<b>82</b>
1. Primera fase: Negación y no identificación de la verdadera naturaleza de la crisis.....	83
2. Segunda fase: políticas de austeridad y reforma .....	88
3. Tercera fase: Intervención/ajuste .....	93
4. El derecho administrativo de la crisis .....	95
<b>IV. El Derecho autonómico de la crisis .....</b>	<b>100</b>
1. Reformas del sector público.....	101
2. Medidas administrativas, financieras, tributarias y presupuestarias .....	108
3. Medidas de impulso a los emprendedores .....	111
4. Medidas de «adaptación a la Directiva de servicios.....	113
5. Medidas de simplificación administrativa (simplificación de trámites y reducción de plazos).....	114
6. Medidas para el favorecimiento de inversiones o impulso a la actividad inmobiliaria.....	124
<b>V. Caracterización del Derecho estatal y autonómico de la crisis.</b>	
Balance y perspectivas .....	128
<b>VI. Bibliografía específica.....</b>	<b>136</b>

### **Crisis del Estado de Bienestar. El papel del Derecho Administrativo.**

ROBERTO CAVALLO PERIN .....	147
I. Il punto di vista del XXI secolo.....	147
II. Il <i>welfare</i> tra sicurezza e uguaglianza .....	150
III. I diritti dei cittadini dell'Unione europea a fruire dei sistemi sanitari, d'istruzione e formazione degli altri Stati membri .....	155
IV. Istruzione e sanità come carattere identitario della cittadinanza e dell'Unione europea .....	164

### **Crisis del Estado de bienestar. El papel del Derecho Administrativo.**

JOAQUÍN TORNOS MAS .....	171
I. Introducción. Crisis del estado del bienestar y del estado social ..	171
1. Estado del bienestar y Estado social.....	171
2. La crisis del estado del bienestar .....	174
3. La subsistencia y desarrollo del Estado social .....	175
II. La crisis económico-financiera del año 2007. El estado social amenazado .....	182
1. Los Estados nacionales carecen de los medios necesarios para dar respuesta a la crisis que les afecta.....	183
2. La crisis del Estado social.....	184
3. La reducción de los derechos sociales .....	186
4. El aspecto formal de la crisis. La necesidad de respuestas urgentes y la pérdida de garantías formales .....	193

---

III. Crisis del estado social y derecho público.....	197
1. De nuevo sobre el contenido y fuerza de los principios rectores de la política social y económica.....	197
2. Ponderación y juicio de proporcionalidad .....	200
3. El límite absoluto de la reversibilidad .....	203
4. El interés general en la crisis económica.....	205
IV. El Derecho Administrativo ante la crisis económica .....	206
1. El necesario anclaje constitucional .....	207
2. La concreción del texto constitucional. La ley y el procedimiento administrativo .....	208
3. Eficacia, eficiencia y organización administrativa.....	211
4. Las garantías.....	214
V. Bibliografía .....	217

<b>Infrastrutture, Crisi economica e ruolo del <i>Project Financing</i> e dei <i>Project Bonds</i>.</b> ARISTIDE POLICE .....	223
I. Le nuove frontiere del project financing pubblico: una premessa ...	223
II. I <i>Project Bonds</i> e loro modalità di emissione .....	227
III. Le caratteristiche e i limiti di questo nuovo strumento .....	232
IV. La normativa di riferimento alla luce delle novità apportate dal D.L. n. 83/2012 .....	235
V. Dal Decreto Sviluppo un nuovo impulso alle infrastrutture .....	238
VI. I modelli Project Bonds e Social Impact bonds.....	241
VII. Vantaggi e limiti dei Project Bonds e dei Social Impact Bonds: l'introduzione dei Social Project Bonds.....	244
VIII. Conclusioni .....	247
IX Bibliografia .....	249

<b>El desgobierno del territorio.</b> MARCOS VAQUER CABALLERÍA .....	257
I. El suelo como bien jurídico. Su valor económico, social, cultural y ecológico. Del paradigma patrimonial al ambiental .....	258
II. Suelo, agua y aire: distintos regímenes para la utilización racional de los recursos naturales.....	264
III. El gobierno del territorio como política pública concurrente.....	266
IV. Factores y efectos del desgobierno del territorio .....	269
1. Crecimiento económico.....	269
2. Degrado ambiental.....	270
3. Segregación espacial de la población .....	271
4. Esclerosis institucional .....	273
A) El ensimismamiento técnico .....	274
B) La desbordada rigidez, la opacidad y la alienación espacio- temporal del planeamiento .....	274
C) La confusión público-privada y el urbanismo concertado como instrumento de financiación o de defraudación.....	277

D) El desarreglo entre política territorial y políticas sectoriales e infraestructurales .....	279
V. Síntomas del desgobierno del territorio .....	281
1. La privatización del espacio público.....	281
2. La indisciplina urbanística .....	282
VI. Final. Reivindicación del territorio como res extra commercium y de su gobierno como función pública indeclinable .....	287
VII. Bibliografía.....	291

## COMUNICACIONES

<b>Crisis del Estado de Bienestar. El papel del Derecho Administrativo.</b> GIUSEPPE PERICU.....	297
<b>La supresión de las licencias de actividad y de obras para la puesta en marcha de determinados comercios como medida de dinamización de la economía.</b> M <sup>a</sup> CONSUELO ALONSO GARCÍA .....	301
I. Introducción: finalidad de la norma .....	301
II. La incidencia de la nueva medida en la legislación autonómica en materia de actividades clasificadas.....	303
1. La renuncia del Estado a dictar una norma básica en materia de actividades clasificadas y la asunción de la competencia por las Comunidades autónomas.....	303
2. ¿La conformidad A Derecho europeo de la exigencia de licencia para el ejercicio de actividades clasificadas?.....	303
III. Conclusiones.....	305
IV. Bibliografía .....	308
<b>La politica delle infrastrutture in tempo di crisi: l'incentivazione degli investimenti privati (<i>project bond</i> ed agevolazioni fiscali).</b> SANDRO AMOROSINO.....	309
<b>Il diritto urbanistico nella decretazione d'urgenza italiana (e non solo) sulla crisi economica.</b> ANTONIO BARTOLINI, .....	315
I. Premessa .....	315
II. Diritto urbanistico e rilancio dell'attività edilizia: .....	316
1. Semplificazione delle procedure urbanistiche .....	317
2. L'impatto delle liberalizzazioni sulla disciplina urbanistica.....	318
3. Abolizione di regole pro concorrenziali.....	319
III. Misure di de pianificazione ed istituti di deroga urbanistica.....	319
IV. La disciplina dei diritti edificatori.....	320
V. Il disegno di legge sul consumo di suolo.....	321
VI. Conclusioni .....	322
VII. Bibliografia .....	322

<b>El incierto futuro de los derechos sociales de las mujeres maltratadas.</b>	
BEATRIZ BELANDO GARÍN .....	325
I. Introducción.....	325
II. Los derechos sociales como derechos subjetivos .....	328
III. La dificultades economicas actuales y su incidencia en los derechos de la mujeres.....	330
IV. Conclusión .....	331
V. Bibliografía.....	332
<b>Réquiem por las cajas de ahorros españolas. La actual crisis económica como contexto y pretexto para su declive y ocaso.</b>	
ANABELÉN CASARES MARCOS .....	333
I. Introducción.....	333
II. La especial idiosincrasia de las cajas de ahorros españolas como causa de su reciente declive y actual ocaso .....	334
III. La irremediable extinción de las cajas españolas y los culpables del desplome de la institución.....	338
IV. Conclusiones.....	342
V. Bibliografía básica.....	344
<b>Crisis económica, capitalismo regulador y cooperación administrativa internacional.</b>	
ENDRIUS COCCIOLO.....	345
I. Introducción. Crisis económica y Derecho Administrativo global ..	346
II. El desequilibrio del capitalismo regulador.....	350
III. Conclusiones. El impacto de la crisis en la regulación del sistema financiero y la cooperación administrativa internacional .....	353
IV. Bibliografía .....	355
<b>Jurisdicción Contencioso-Administrativa y crisis. ¿Qué protección existe para el ahorrador?</b>	
JESÚS CONDE ANTEQUERA, FRANCESCO DE LEONARDIS Y FABRIZIO FRACCHIA .....	359
I. Introducción: límites, objeto de trabajo y tres cuestiones .....	359
II. Crack del mercado financiero, tutela del ahorrador y devaluación del papel del juez administrativo.....	362
III. Crisis económico-financiera y devaluación del papel del juez administrativo .....	364
IV. La respuesta a la primera y a la segunda cuestión .....	365
V. Crisis y estructuración del sistema.....	366
VI. Conclusiones: posibilidades de refuerzo del papel de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Tres escenarios .....	366
<b>Organización administrativa y crisis económica.</b>	
MIRIAM CUETO PÉREZ .....	371
I. Introducción.....	371
II. Revisión de la organización territorial del estado.....	373

1. Omnipresencia de la Unión Europea .....	373
2. Necesidad de revisión de la CE .....	374
3. Estado autonómico .....	376
4. Administración local .....	376
III. Revisión de la Administración institucional .....	378
IV. Conclusiones.....	380
V. Bibliografía.....	380
 <b>La necesidad de garantizar la certeza en los contratos públicos: a propósito de la reforma legislativa sobre su modificación.</b> ISABEL MARÍA DE LOS MOZOS Y TOUYA.....	381
I. Introducción.....	381
II. Algunos aspectos relevantes de la nueva regulación de la Ley de Economía Sostenible .....	383
III. Conclusiones.....	385
IV. Bibliografía.....	387
 <b>El impacto de la crisis económica sobre el método jurídico (administrativo).</b> GABRIEL DOMÉNECH PASCUAL.....	389
I. Introducción.....	389
II. Tres acuciantes necesidades .....	390
1. Necesidad de adoptar una perspectiva <i>de lege ferenda</i> .....	390
2. Necesidad de evaluar la eficacia social del Derecho .....	390
3. Necesidad de evaluar la eficiencia del Derecho .....	392
III. Tres insuficiencias del método jurídico tradicional .....	392
1. Los juristas hemos sido entrenados para trabajar, principalmente, desde una perspectiva <i>de lege data</i> .....	392
2. Tampoco hemos sido instruidos en la utilización de métodos empíricos .....	393
3. Y de economía, por lo general, sabemos bien poco .....	394
IV. Una propuesta.....	395
V. Referencias bibliográficas .....	395
 <b>La protección de las personas con discapacidad frente a la crisis del estado de bienestar.</b> ALMA PATRICIA DOMÍNGUEZ ALONSO .....	397
I. Introducción. La necesidad de protección jurídica y de intervención administrativa a favor de las personas con discapacidad.....	397
II. La evolución del sistema español de protección de las personas con discapacidad: de la CE a la LIONDAU y la Ley de Dependencia..	400
III. Los recortes introducidos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.....	403
IV. Conclusiones.....	404
V. Bibliografía.....	405

<b>Simplificación del procedimiento administrativo: una respuesta idónea desde el Derecho Administrativo ante la crisis. EDUARDO GAMERO CASADO .....</b>	407
I. Introducción: la simplificación administrativa incrementa la libertad y favorece la reactivación económica sin menoscabo del interés general .....	408
II. Delimitación conceptual: simplificación administrativa y simplificación de procedimientos .....	411
III. Aproximación a iniciativas de simplificación de procedimientos .....	413
1. En el Derecho comparado y en la Unión Europea .....	413
A) Las líneas de trabajo de la OCDE: <i>Better Regulation y Red Tape</i> .....	413
B) El consorcio <i>SCM Network</i> .....	415
C) La simplificación en el Derecho de la Unión Europea .....	415
D) Iniciativas en países europeos: Reino Unido, Italia, Francia y Portugal.....	417
2. En el plano estatal .....	420
3. En las Comunidades Autónomas.....	422
A) Castilla y León.....	422
B) Comunidad Valenciana.....	424
C) Andalucía.....	425
D) Cataluña .....	426
4. Valoración general de las iniciativas expuestas .....	427
IV. Instrumentos de simplificación del procedimiento administrativo...	428
1. Técnicas de reducción de cargas administrativas.....	428
A) La cuantificación de las cargas administrativas. El <i>Standard Cost Model (SCM)</i> .....	428
B) La evaluación de impacto normativo ( <i>Impact Assessment</i> )..	430
C) Elenco de técnicas de reducción de cargas.....	434
2. Técnicas de racionalización y agilización del procedimiento....	434
V. Límites a la simplificación del procedimiento: garantías básicas del principio contradictorio .....	435
VI. Metodología para la articulación de la simplificación procedural .....	439
1. El rediseño funcional de los procedimientos; los planes de simplificación administrativa .....	439
2. La previsión de los instrumentos de simplificación en el procedimiento de elaboración de nuevas disposiciones normativas...	440
VII. Bibliografía citada .....	441
<b>La problemática recepción de la economía en el derecho: el caso de la «estabilidad de precios». JORGE GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ .....</b>	447
I. Planteamiento .....	447

II. Características del fenómeno en general.....	448
1. Una dificultad tradicional para el Derecho .....	448
2. Categorías jurídicas y realidad económica en el Derecho europeo .....	449
3. Los límites del conocimiento científico (de la economía) .....	450
4. La constitucionalización de reglas económicas .....	451
III. El caso de la «estabilidad de precios» .....	452
1. La recepción de la «estabilidad de precios» en el Derecho europeo .....	452
2. Análisis de la problemática que ha planteado el proceso .....	452
IV. Conclusión .....	455
V. Bibliografía .....	456
 <b>Liberalización del sector eléctrico: medidas para la protección del consumidor y lucha contra la «pobreza energética». ISABEL GONZÁLEZ RÍOS.....</b>	459
I. Introducción .....	459
II. Las «obligaciones de servicio público», el «servicio universal», la protección de los consumidores vulnerables y «la pobreza energética» en la Directiva 2009/72/CE .....	460
1. Las «obligaciones de servicio público» en el sector eléctrico: su carácter potestativo .....	461
2. El «Derecho al Servicio Universal»: obligación para los Estados miembros .....	462
3. Medidas para proteger a los consumidores eléctricos. En especial «los clientes vulnerables» y «la pobreza energética» .....	462
III. El servicio universal, los clientes vulnerables y «la pobreza energética» en el derecho interno .....	465
1. La tarifa de último recurso como «servicio universal» .....	465
2. La transposición de la <i>Directiva 2009/72/CE</i> a través del <i>Real Decreto Ley 13/2012</i> .....	466
A) El cliente vulnerable: equiparación al consumidor eléctrico con derecho al bono social .....	466
B) Medidas de protección del consumidor eléctrico en la <i>Ley del Sector Eléctrico</i> .....	469
IV. Reflexión final .....	469
V. Bibliografía .....	470
 <b>La crisis económica y su influencia en las infraestructuras: el caso de las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y de autovías de primera generación. XIMENA LAZO VITORIA .....</b>	473
I. Introducción .....	473
II. Las medidas legislativas de apoyo a las sociedades concesionarias de autopistas y autovías .....	475

1. Primeras medidas: préstamos participativos y cuenta de compensación .....	475
2. Medidas complementarias aprobadas a fines de 2010 .....	477
<b>III. El futuro de las sociedades concesionarias de autopistas de peaje..</b>	<b>479</b>
1. Las alternativas de financiación: la visión de las sociedades concesionarias.....	479
2. Medidas legislativas en proceso de aprobación .....	480
<b>IV. Conclusiones.....</b>	<b>481</b>
V. Bibliografía .....	482
<b>Crisis económica y educación universitaria. MABEL LÓPEZ GARCÍA.....</b>	<b>483</b>
I. Introducción.....	483
II. La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades .....	485
III. La autonomía universitaria en juego .....	486
IV. Precios públicos y educación universitaria .....	488
V. Conclusiones.....	491
VI. Bibliografía .....	492
<b>Le privatizzazioni nel processo di trasformazione del Diritto Amministrativo. Alcune osservazioni al tempo della crisi economico-finanziaria globale. MAURO MAZZA .....</b>	<b>493</b>
I. Introduzione. Le tipologie di privatizzazione: dal regime pubblico a quello di Diritto Privato. Più stato e/o meno stato, dopo la crisi economica del 2008?.....	494
II. Il processo evolutivo delle privatizzazioni nel contesto italiano ...	497
1. La dismissione di pacchetti azionari, dalla quale deriva il mutamento del soggetto azionista, quale elemento essenziale del fenomeno delle privatizzazioni .....	497
2. La privatizzazione degli enti pubblici economici .....	500
3. Alcune questioni specifiche concernenti le società per azioni con partecipazione pubblica, fra esercizio dei poteri speciali ( <i>golden share</i> ) e risultati (non pienamente raggiunti) delle privatizzazioni .....	502
III. Considerazioni conclusive sulle trasformazioni delle imprese pubbliche e, di conseguenza, del Diritto Amministrativo come effetto delle privatizzazioni.....	504
IV. Riferimenti bibliografici .....	506
<b>Crisis del estado del bienestar y servicios públicos locales: ¿de los servicios sociales a la asistencia social primaria? LUIS MIGUEZ MACHO, MARCOS ALMEIDA CERREDA Y DIANA SANTIAGO IGLESIAS .....</b>	<b>509</b>
I. Introducción.....	510
II. Desarrollo .....	511
1. El discutido concepto de los servicios sociales .....	511

2. La proyectada redefinición del sistema de competencias de las entidades locales.....	514
3. La «asistencia social primaria» como nueva materia de competencia municipal y servicio mínimo obligatorio .....	417
III. Conclusiones.....	519
IV. Bibliografía .....	519
<b>Gestione dei servizi pubblici locali e tutela delle risorse pubbliche.</b> VERA PARISIO.....	
I. Introduzione.....	521
II. La funzione consultiva della Corte dei Conti e gli Enti Locali: il costo del modello societario misto.....	523
III. L'evoluzione della normativa in tema di modelli di gestione dei servizi pubblici locali .....	525
1. La sentenza della Corte Costituzionale n. 325/2010 .....	526
2. Il referendum abrogativa del 13-13 giugno 2011 .....	527
3. L'articolo 4 del D.L. 138/2011 .....	528
4. La sentenza della Corte Costituzionale n. 192/2012 .....	529
IV. Conclusioni.....	531
V. Bibliografia .....	532
<b>Análisis de urgencia de las modalidades de intervención de empresas en el Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto de restructuración y resolución de entidades de crédito.</b> M <sup>a</sup> AMPARO SALVADOR ARMENDÁRIZ .....	
I. Introducción.....	535
II. Las medidas de intervención en el RDL 24/2012.....	537
1. Marco general de la reestructuración y resolución de entidades de crédito en el RDL 24/2012, de 31 de agosto .....	537
2. El acto administrativo de valoración: algunos problemas .....	539
3. El plan de actuación en la fase de actuación temprana .....	540
4. La reestructuración y la resolución como técnicas de intervención paraconcursal.....	541
5. Las facultades de suspensión de contratos y garantías.....	544
III. Conclusiones.....	545
IV. Bibliografía .....	545
<b>Crisi economica e processo amministrativo: riflessi delle nuove disposizioni processuali sulle finanze pubbliche.</b> MARIA ALESSANDRA SANDULLI.....	
I. I limiti alle azioni .....	547
II. Gli oneri economici delle parti processuali: il contributo unificato e le spese di lite .....	551

<b>Le iniziative in materia urbanistico-edilizia assunte in Italia per contrastare la crisi economica.</b> PAOLO STELLA RICHTER .....	559
I. Riassunto .....	559
II. Comunicazione .....	560
1. Introduzione.....	560
2. Svolgimento.....	560
III. Conclusioni.....	562
IV. Bibliografia.....	562

